

# Conozcamos sobre **propiedad intelectual**



**Derechos de Autor**  
Páginas 4 y 5

**Propiedad Industrial**  
Páginas 6 y 7



# Mensaje Director General

Es un enorme placer para la Institución que represento, poner en sus manos la primera edición de un conjunto de fascículos sobre Propiedad Intelectual.

Bajo el lema **Conozcamos sobre Propiedad Intelectual**, queremos invitarle a explorar una temática sumamente relevante en el desarrollo de nuestra sociedad y que impacta todas las áreas de nuestra vida.

Este proyecto representa un importante esfuerzo institucional por acercar a la ciudadanía el tema de Propiedad Intelectual, no solo para que lo conozcan, sino también para que lo aprendan, lo valoren y lo apliquen en su quehacer diario.

El Registro Nacional es el ente gubernamental encargado de tutelar, inscribir y proteger las obras creadas a partir del intelecto, por medio de dos áreas especializadas, a saber, el Registro de Derechos de Autor y Conexos y el Registro de Propiedad Industrial, juntas forman el Registro de Propiedad Intelectual.

Al ser una institución pública que brinda servicios indispensables a la ciudadanía, queremos decirle que trabajamos bajo las políticas de “Puertas Abiertas” y “Rendición de Cuentas”, con el objetivo de acercar nuestro trabajo y mostrar nuestra transparencia a todo el país.

Esperamos que este material, el cual consta de seis fascículos, sea una ventana de información, conocimiento, aprendizaje e innovación, que impacte positivamente su vida, su entorno y el crecimiento de este país.

**Lic. Dagoberto Sibaja Morales**  
**Director General**  
**Registro Nacional**



## OMPI

### Un organismo de alcance mundial

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un organismo especializado de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, Suiza, que fue creado en 1967.

Su misión es promover la innovación y la creatividad por medio de la Propiedad Intelectual, y ponerla al servicio del desarrollo económico, social y cultural de los países.

Además es el responsable de promover la protección de la Propiedad Intelectual en el mundo.

Actualmente, la OMPI cuenta con 186 Estados miembros, es decir, más del 90% del total de países del mundo pertenecen a esta organización.



En nuestro caso, Costa Rica está adscrita a la OMPI desde el año 1981.

### Créditos

Este Fascículo Publicitario Especial fue elaborado por la Mesa de Suplementos Comerciales de Grupo Nación a solicitud del Registro Nacional.

La información que contiene este fascículo fue elaborada por el Registro Nacional.

Periodista: Harold Brenes. Diseño: Ana Yancy Guerrero. Diagramación: Alejandra Sánchez, Diseño Comercial de GN. Fotografía: Archivo fotográfico del Registro Nacional.

Registro Nacional de Costa Rica: Dagoberto Sibaja M. Director General, Luis Jiménez S. Subdirector General, Cristian Mena Ch. Director de Propiedad Industrial, Vanessa Cohen J. Directora de Derechos de Autor, Gabriela Zúñiga B. Jefe Departamento de Proyección Institucional, Emilia Segura N. Periodista, Alejandro Ramírez N. Coordinador de Mercadeo.

Todos los productos de Grupo Nación están protegidos por los derechos de autor. Un producto impreso en GN Impresos de Grupo Nación y distribuido por GN Distribución. 2013

# ¿Qué es propiedad intelectual?

La Propiedad Intelectual es un concepto que abarca todas aquellas creaciones de la mente, en las que interviene la creatividad, la originalidad y el sello personal de cada creador.

Dentro de la Propiedad Intelectual vamos a encontrar creaciones como las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes, los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

En Costa Rica, la institución responsable de este tema es el Registro Nacional, pues es el único ente gubernamental autorizado para inscribir, proteger y divulgar acciones en materia de Propiedad Intelectual.

## La Propiedad Intelectual se divide en dos áreas:



**La Propiedad Industrial:** incluye patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

**El Derecho de Autor:** se aplica a obras literarias y artísticas como, por ejemplo, novelas, poemas, obras de teatro, películas, obras musicales y de arte, entre otras.

En esta área también existen los Derechos Conexos, que son aquellos que involucran a las personas que participan en el proceso de creación, como, por ejemplo, en la producción, grabación o difusión de una obra.



Para tal fin se crearon dos áreas de trabajo especializadas, a saber: el Registro de Derechos de Autor y Conexos y el Registro de Propiedad Industrial.



### Registro de la Propiedad Industrial:

Realiza inscripciones relacionadas con marcas de ganado, patentes de invención, dibujos, modelos industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, marcas comerciales, expresiones o señales de publicidad comerciales y otros signos distintivos.



### Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos:

Tiene como objetivos primordiales la inscripción de las obras literarias y artísticas, de los demás actos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, así como la divulgación del Derecho de Autor y los Derechos Conexos.



# El Derecho de Autor y los Derechos Conexos

El derecho de autor es un término jurídico que describe cuáles son los derechos que les asisten a los creadores en virtud de sus obras literarias y artísticas.

Por su parte, los derechos conexos se refieren a aquellos derechos que están en cabeza de los artistas, intérpretes y ejecutantes, en virtud de sus interpretaciones y ejecuciones; de los productores de fonogramas, en virtud de sus grabaciones, y de los organismos de radiodifusión, en razón de sus emisiones.

**“El registro de obras y de actos o contratos relacionados con el derecho de autor y derechos conexos tiene fuerza probatoria casi determinante ante los Tribunales en el caso de existir conflicto jurídico”**

Normalmente se considera que el fin último del derecho de autor es fomentar las ciencias, las artes, la cultura en general, al reconocer la importancia y la protección del trabajo que realizan los autores y demás creadores.

La verdad es que gracias al trabajo de nuestra escritora María Isabel Carvajal, conocida como Carmen Lira, disfrutamos de “Cuentos de mi Tía Panchita”, y a la creatividad de La Media Docena, nos reímos con sus interpretaciones.

Esta protección en nuestro país viene dada desde nuestra Constitución Política, y a nivel legal, gracias a nuestra Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, número 6683 y sus reformas.

También se protege al derecho de autor y conexos por medio de nuestra Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número 8039 y sus reformas.



Asimismo, nos emocionamos con la música del cantautor costarricense Humberto Vargas, con las impresionantes líneas de una escultura de Jiménez Deredia, o disfrutamos del cine o de una obra de teatro.

Aprendemos con un *software* o con un texto científico... todo eso gracias al talento, al ingenio y a la creatividad de nuestros autores, creadores y demás titulares, y por eso es que el Derecho de Autor y los Derechos Conexos reconocen y protegen ese tipo de trabajo.

Es muy importante saber que los creadores de obras literarias, artísticas y científicas, entre otras, gozarán de la protección prevista en la Ley, desde el momento mismo en que nace la creación intelectual.

Sin embargo, para protegerla debidamente es recomendable proceder a su inscripción ante el Registro Nacional. Entonces, así como una persona inscribe un vehículo o una casa, también es muy importante acercarse al Registro Nacional a inscribir la propiedad intelectual. El trámite es muy fácil, muy barato y muy rápido.



La guardiana del maíz de Marta Mora Zúñiga

## Estos son algunos ejemplos de obras protegidas y que se pueden inscribir en el Registro Nacional:

- Libros.

- Folletos.

- Cartas y otros escritos.

- Los programas de cómputo.

- Obras dramático-musicales.

- Las coreografías y las pantomimas.

- Pinturas y dibujos.

- Obras fotográficas.

- Obras arquitectónicas.

- Las composiciones musicales.

- Las obras cinematográficas.

- Las enciclopedias y antologías.

- Esculturas.

- Grabado y litografía.

- Las conferencias, las alocuciones, los sermones y otras obras de similar naturaleza.

### Contacto:

**Correo electrónico:**  
[derautores@rnp.go.cr](mailto:derautores@rnp.go.cr)

**Teléfono:** 2202-0665



# Propiedad industrial

**La Propiedad Industrial protege las invenciones, marcas y otros signos distintivos, tales como indicaciones geográficas y denominaciones de origen; así como diseños industriales y modelos de utilidad.**

Las invenciones y los signos distintivos, que se tutelan bajo el concepto de Propiedad Industrial, tienen como principal característica que buscan distinguirse, diferenciarse o destacarse del resto de bienes y servicios existentes.

Con ello, sus titulares pretenden otorgar una imagen y presencia única y exclusiva en el pensamiento colectivo de la ciudadanía.



## Inscripción

Para inscribir un signo distintivo o una patente, el interesado debe presentar una solicitud al Registro de Propiedad Industrial. Sin embargo, se recomienda que antes de realizar una solicitud formal, la persona lleve a cabo una consulta de antecedentes para tener la certeza de que no existe una marca o una patente igual a la suya debidamente inscrita.

Esa consulta de antecedentes se puede realizar en las instalaciones del Registro de Propiedad Industrial, donde se cuenta con un sistema digitalizado para ese fin.

La solicitud de inscripción debe contener, entre otros requisitos, los datos del solicitante, todas las características del signo distintivo, una lista de los servicios o productos en los que se usará el signo distintivo y cancelar la tasa establecida, según corresponda.

**Los formularios para inscripción se pueden retirar de manera impresa en el área ya mencionada o se pueden descargar del portal digital del Registro Nacional, en la dirección [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com)**



# Categorías

Las posibilidades de inscripción de signos distintivos son casi ilimitadas, ya que los signos pueden contener letras, números, cifras, palabras, dibujos, símbolos, música o sonidos vocales y colores, entre otros.

## Las diferentes categorías dentro de la Propiedad Industrial son las siguientes:

### -Marcas comerciales:

son aquellos signos que utilizan los empresarios para identificar y diferenciar sus productos o servicios en el mercado.

### -Otros signos distintivos:

pueden ser nombres comerciales, señales de propaganda, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

### -Patentes de invención:

se otorgan a productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología, siempre y cuando sean nuevos, tengan nivel inventivo y puedan ser aplicados industrialmente.

### -Modelos de utilidad:

es toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.

### -Diseños industriales:

se refiere al aspecto externo de un producto nuevo con aplicación industrial. Intervienen aspectos como forma, superficie, diseño, líneas, contornos o colores.

## Ventajas comerciales de su protección:

-Registrar un signo distintivo o una invención puede incrementar el valor de un negocio.

-Genera confianza en los clientes reales y potenciales al posicionar la marca de un producto o servicio.

-Es una excelente inversión.

-Promueven la innovación y la libre empresa en todo el mundo.

-Se traduce en un correcto y oportuno reconocimiento para sus inventores.

## Contacto:

**Correo electrónico:**  
consultasrpi@rnp.go.cr

**Teléfono:** 2202-0623

# FERIA DE INVENTORES CREADORES Y EMPRENDEDORES

2013

**(LA INVENCION  
A TRAVES  
DE TUS OJOS**



**VISITE LA FERIA ESTE  
15 Y 16 DE OCTUBRE EN  
LINCOLN PLAZA**

